



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 029 -2023 – GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 23 AGO. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° Informe N° 121-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SGO/RO/CAE (30/05/2023), Informe N° 031-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSTPI/IO/ARG, de fecha 30/05/2023, Informe N° 104-2023-GR.APURÍMAC/GGI/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 02/06/2023 Informe N° 535-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/06/2023, Informe N° 073-2023-GRAPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 13/06/2023, Informe N° 644-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGOBRAS-13.01, de fecha 14/06/2023, Informe N° 145-2023-GRAPURÍMAC/GRI/SGO/RO/CAE, de fecha 19/06/2023, Informe N° 095-2023-GRAPURÍMAC/GRI/13/SGI/C.O-MPV, de fecha 26/06/2023, Informe N° 37-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/IO//ARG, de fecha 21/06/2023, Informe N° 2260-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 26/06/2023, Informe N° 1447-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 28/06/2023, Informe N° 168-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 17/07/2023, Informe N° 701-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 17/07/2023, Informe N° 240-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 20/07/2023, Memorandum N° 1484-2023-GRAP/06/GG, de fecha 24/07/2023, Opinión Legal N° 444-2023-GRAP/08/DRAJ (10/08/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**





Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Es de verse en los actuados, que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 09/11/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, con CUI N° 2312428, para su ejecución de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 360 días calendarios, de 12 meses calendarios, con un presupuesto actualizado de S/. 29'792,907.40 soles, (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DÓS MIL NOVECIENTOS SIETE con 40/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 085-2023-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 08/03/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 DE PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, con CUI N° 2312428, en fase de ejecución, comprendido a partir del 06/12/2022 al 21/02/2023, por ende se tiene como fecha de término reprogramada el 21/02/2023, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 012-2023-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 08/06/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un período de 113 días calendarios, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 DE PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, con CUI N° 2312428, en fase de ejecución, comprendido a partir del 22/02/2023 al 14/06/2023, por ende se tiene como fecha de término reprogramada el 14/06/2023, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 30/05/2023, mediante **Informe N° 121-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SGO/RO/CAE**, el Residente de Obra, representado por el **ING. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL**, remite al Supervisor de Obra, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para su opinión técnica favorable de aprobación por parte de la Supervisión por parte de la Supervisión y así poder remitir para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 031-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSTPI/IO/ARG**, de fecha 30/05/2023, el Supervisor de Obra, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, según acciones reguladas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC, elevando opinión favorable de informe de Ampliación de Plazo N° 01, siendo una necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectarán a la ruta crítica, sustenta la ampliación de plazo de la siguiente manera:

Es así que, considerándose las causales expresadas anteriormente, el expediente de **Ampliación de Plazo N°03** integra una solicitud total de **47 DÍAS CALENDARIO**, por los siguientes detalles:

1. Especificado el sustento en los numerales anteriores, el expediente de ampliación de plazo, adicionalmente a esto, adjunta copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por la **Supervisora de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.





029

- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **visación expresa** por parte del Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel, así como de la Supervisora de Obra – Arq. Ángela Ramos Galdós en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra** – Ing. Cristian Ampuero Esquivel, así como de la **Supervisión de Obra** – Arq. Ángela Ramos Galdós en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento
- De acuerdo a lo descrito en la sección B. Antecedentes – numeral N°08, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°03** cuenta con la **OPINION FAVORABLE** de la **Supervisora de Obra** – Arq. Ángela Ramos Galdós, acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N°37-2023GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/ARG, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por la mencionada profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad** y a la **situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

**CÓMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO ACTUAL.**

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO EJECUCION ORIGINAL-RESOLUCIÓN REGIONAL N° 946-2022	09/02/2022	05/12/2022	300
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	06/12/2022	21/02/2023	78
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	22/02/2023	14/06/2023	113
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN TRÁMITE	15/06/2023	14/07/2023	47
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>538</b>

**RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Ejecución de Partidas Nuevas	07/07/2022	08/07/2022	2	33	Los 2 días de retraso corresponden al adicional de obra de obra N° 02 por partidas nuevas que fueron ejecutadas en su debido momento con previa aprobación de la supervisión teniendo en cuenta que la no ejecución de dichas partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto. Los 31 días solicitados corresponden al adicional de la obra N° 02 por partidas nuevas que se tendrán que ejecutar para cumplir las metas del proyecto.
		01/07/2023	31/07/2023	31		
2	Ejecución por Mayores Metrados	10/03/2022	12/03/2022	3	14	Los 14 días de retraso corresponden al adicional de la Obra N° 02 por mayores metrados, perjudicando y ampliando en la ejecución de partidas relacionadas en la nueva ruta crítica del proyecto y ampliando así el plazo de ejecución de las partidas.
		28/05/2022	30/05/2022	3		
		29/11/2022	06/12/2022	8		

**CONCLUSIONES:**

Esta supervisión de obra, remite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, RATIFICAR**, la opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 03, por 47 días calendarios y así tener un **PLAZO TOTAL DE 538 DÍAS CALENDARIOS**, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa **VALIDACIÓN**, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda realizar la ratificación a la opinión favorable de aprobación a la Ampliación de Plazo N° 03 y realizar el trámite para su registro.



Que, mediante el Informe N° 104-2023-GR.APURÍMAC/GGI/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 02/06/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURIMAC**, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”.**

Que, mediante el Informe N° 535-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/06/2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado Proyecto, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”.**

**7. CONCLUSIONES:**

En atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto, cumplo con remitir a su despacho, el expediente que contiene la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, a fin de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponde, cumpliendo con los plazos señalados según directiva.

Que, mediante el Informe N° 073-2023-GRAPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 13 de junio de 2023, el Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia Obras, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURIMAC**, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, se observa que no presenta una línea de tiempo se pueda contabilizar y visualizar las fechas donde se desarrollan las actividades que son causales para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, así mismo se debe visualizar el plazo contractual y las ampliaciones de plazo.

**8. CONCLUSIONES:**

De lo descrito, se concluye de la revisión del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, **NO CUENTA** con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, por lo que se encuentra en condición de **OBSERVADO**.

**9. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente informe a los responsables de la Ejecución Física el Residente de Obra, representado por el Ing. **CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL**, y al Supervisor de Obra, Arq. **ÁNGELA RAMOS GALDOS**, para el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**.

Que, mediante el Informe N° 644-2023-G.R.AP/GRI/13/SOBRAS-13.01, de fecha 14 de junio de 2023, el Sub Gerente





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



029

de Obras, remite al Residente de Obra, Ing. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, DEVOLUCIÓN de Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURIMAC, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, previa revisión a la documentación concluye que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante el Informe N° 145-2023-GRAPURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, de fecha 19 de junio de 2023, El Residente de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del citado Proyecto, donde se solicita la revisión y opinión técnica favorable de aprobación y poder remitir a la Gerencia de Infraestructura para su trámite correspondiente, que dichas casuales no atribuibles al ejecutor fueron desfavorables o impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevan a una ampliación de plazo N° 03, asimismo la Residencia deja constancia y comunica a la supervisión de debido a los hechos suscitados se ha producido variación en la ruta crítica, por lo que se tramita la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendarios enmarcada de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GRI y las causales, considerando el retraso de ejecución de partidas nuevas y mayores Metrados derivados del adicional N° 02 (año 2022), como se detalla a continuación:

### RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Ejecución de Partidas Nuevas	07/07/2022	08/07/2022	2	33	Los 2 días de retraso corresponden al adicional de obra de obra N° 02 por partidas nuevas que fueron ejecutadas en su debido momento con previa aprobación de la supervisión teniendo en cuenta que la no ejecución de dichas partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto.
		01/07/2023	31/07/2023	31		Los 31 días solicitados corresponden al adicional de la obra N° 02 por partidas nuevas que se tendrán que ejecutar para cumplir las metas del proyecto.
2	Ejecución por Mayores Metrados	10/03/2022	12/03/2022	3	14	Los 14 días de retraso corresponden al adicional de la Obra N° 02 por mayores metrados, perjudicando y ampliando en la ejecución de partidas relacionadas en la nueva ruta crítica del proyecto y ampliando así el plazo de ejecución de las partidas.

#### 5. CONCLUSIONES:

Esta supervisión de obra, remite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, RATIFICAR**, la opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 03, por 47 días calendarios y así tener un **PLAZO TOTAL DE 538 DÍAS CALENDARIOS**, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa **VALIDACIÓN**, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

#### 1. RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar la ratificación a la opinión favorable de aprobación a la Ampliación de Plazo N° 03 y realizar el trámite para su registro.

Que, mediante el Informe N° 095-2023-GRAPURIMAC/GRI/13/SGI/C.O-MPV, de fecha 26 de junio de 2023, el Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, la revisión del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURIMAC, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por el término de 47 días calendarios, con una fecha de culminación programada al 05/12/2022 al no llegar a la meta final del proyecto se realiza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 78 días calendarios, fecha reprogramada de término 21/02/2023, Ampliación de Plazo N° 02 por 113 días calendarios, fecha reprogramada de término 14/06/2023 al no concluir la obra, el Residente de Obra, solicita la **Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días calendario fecha reprogramada de término 31/07/2023**, teniendo los siguientes detalles:

### CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		





1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	07/07/2022	08/07/2022	2	33
		01/07/2023	31/07/2023	31	
2	EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS	10/03/2022	12/03/2022	3	14
		28/05/2022	30/05/2022	3	
		29/11/2022	06/12/2022	8	
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS				47	47

**CUADRO N° 02: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	PERIODO	
			INICIO	FIN
CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL.RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 046-2021-GR.APURÍMAC/GRI	300	09/02/2022	05/12/2022
APROBADO RESOLUTIVAMENTE	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	78	06/12/2022	21/02/2023
APROBADO RESOLUTIVAMENTE	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	113	22/02/2023	14/06/2023
EN TRÁMITE	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	47	15/06/2023	31/07/2023
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL		538	09/02/2022	31/07/2023

**6. CONCLUSIONES:**

De lo descrito, se concluye de la revisión del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por el término de 47 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutivo, por parte de la Gerencia General Regional.

Se debe tener en consideración que en el Cuadro N° 02-RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, se resume lo solicitado por el Residente de Obra, Ing, **CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL**, y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra, Arq. **ÁNGELA RAMOS GALDOS**, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVERTE.PE.

**2. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General de Infraestructura, para ser enviado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, y brinde la **OPINIÓN FAVORABLE, APROBATORIA Y VALIDACIÓN**, para la Ampliación de Plazo N° 03, en vías de regularización.

Que, mediante el Informe N° 37-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/IO//ARG, de fecha 21 de junio de 2023, el Supervisor de Obra, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del citado Proyecto, según las acciones regulados en la Directiva N° 001-2022.

**7. CONCLUSIONES:**

Se remite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, para el Proyecto citado, presentado por el Residente de Obra, se determina que se ajusta a la causal **NO ATRIBUIBLE AL EJECUTOR** como consecuencia del adicional de obra N° 02 por partidas nuevas y mayores metrados justificado en el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-G.R.APURÍMAC/GR, por el término de 47 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 2260-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 26/06/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2312428 – **META -033-2023**, en base a la revisión realizada se describe:

**CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	07/07/2022	08/07/2022	2	33
		01/07/2023	31/07/2023	31	
2	EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS	10/03/2022	12/03/2022	3	14
		28/05/2022	30/05/2022	3	
		29/09/2022	06/10/2022	8	
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		15/06/2023	31/07/2023	47	47

029

Del Residente del Proyecto citado, sustenta las causales de Ampliación de Plazo N° 03, el cual es evaluado y cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE** por el Inspector de Obra, siendo el nuevo plazo desde **15 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023**, por las siguientes causales:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS
1	CAUSAL 1: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 33 DÍAS
2	CAUSAL 2: EJECUCION POR MAYORES METRADOS	TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 14 DÍAS
TOTAL DE DÍAS		47 DÍAS CALENDARIOS

### 8. CONCLUSIONES:

De los descrito, se concluye de la revisión del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por el término de 47 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutivo, por parte de la Gerencia General Regional.

Se debe tener en consideración que en el Cuadro N° 02-RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, se resume lo solicitado por el Residente de Obra, Ing. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL, y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra, Arq. ÁNGELA RAMOS GALDOS, quienes son los responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVERTE.PE.

Por lo que solicita a través de su despacho, remitir el presente informe a la **OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, y brinde la **OPINIÓN FAVORABLE, APROBATORIA Y VALIDACIÓN**, para la Ampliación de Plazo N° 03, en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.

Que, mediante Informe N° 1447-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 28/06/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, del mismo modo indica que dicho documento se encuentra **CONFORME Y CUMPLE CON EL SUSTENTO TÉCNICO REQUERIDO**, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 168-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 17/07/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2312428 – META -033-2023, es así que, considerándose las causales expresadas, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 integra la solicitud de 47 días CALENDARIOS, especificando el sustento en las Anotaciones del Cuaderno de Obra, en donde muestran y especifican acciones redactadas por el Supervisor de Obra, asís como del Residente de Obra, en relación al presente modificación y como sustento técnico de las causales de Ampliación de Plazo N° 03, cuentan con la visación expresa por parte del Residente de Obra, Ing. Cristian Ampuero Esquivel, así como de la Supervisora de Obra, Arq. Ángela Ramos Galdós, en señal de conformidad y aprobación a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

### D. CONCLUSIONES:

En base del análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración**, realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, de acuerdo a lo detallado en los párrafos y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE**, por parte de la Supervisora de Obra, Arq. Ángela Ramos Galdós, asís como por el Residente de Obra, Ing. Cristian Ramos Esquivel, siendo estos profesionales responsables del proyecto en la etapa de la ejecución de





acuerdo a lo especificado en la normativa de INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022, asis como de las modificaciones y/i otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente informe y la documentación a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, para que proceda con los trámites correspondientes, con base en las causales descritas, para la aprobación vía resolutive y verificación del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones a través de la Sub Gerencia de Obras, con base al siguiente detalle:

**CUADRO N° 04: DETALLE FINAL – AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**

FECHA DE INICIO	09/02/2022	R.G.R. N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	300	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	05/12/2022	R.G.G.R. N°085-2023-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	78	R.G.R. N°012-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/02/2023	PENDIENTE DE APROBACION
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	113	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	14/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	47	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	31/07/2023	

Que, mediante Informe N° 701-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 17/072023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, considerando a la base legal del presente informe y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, quienes declaran que el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03, por la causal de “causal no atribuibles al ejecutor (partidas nuevas y mayores Metrados), está plenamente justificado técnica y legalmente y es reflejo de la necesidad que requiere la obra, por tanto, dentro del plazo establecido, cumpla con remitir a su despacho, a fin de que en adición a sus funciones en su condición de área usuaria y unidad orgánica, cumpla con efectuar el último filtro y disponga su revisión , evaluación y proceda a su aprobación vía acto resolutive y posterior registro”.

**I. CONCLUSIONES:**

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto, ratifico la **OPINIÓN** del Supervisor de Obra (opinión favorable), al expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 47 días calendarios, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutive y posterior registro correspondiente

Que, mediante Informe N° 240-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 20/07/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Modificación técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto con CUI N° 2312428, siendo aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para lo cual se disponga remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la Resolución aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC,** con CUI N° 2312428 – META -033-2023.

Que, mediante Memorándum N° 1484-2023-GRAP/06/GG, de fecha 24/07/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para su evaluación y proyección del acto resolutive de encontrarlo favorable del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC,** con CUI N° 2312428 – META -033-2023, contando con la **OPINIÓN FAVORABLE**, por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el cual se encuentra con la normatividad aplicable y deberá ser aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura





029

Debemos considerar que el periodo de Ampliación de Plazo N° 03, es sustentada en el Informe N° 121-2023- GRA.APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-CAE, instruido por el Residente de Obra del Citado Proyecto, en la que se encuentra por las causales considerando el retraso de ejecución por las Partidas Nuevas y Mayores Metrados del adicional N° 002, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, que están afectados a la Ruta Crítica del Proyecto, en tal sentido se considera la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 03, por 47 días calendarios, computados desde 15 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023**, ha incurrido en el causal a) del Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Inciso e) del Literal 8.3.3.9.2 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR-Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.

Por lo expuesto, el procedimiento para aprobar una Ampliación de Plazo, teniendo en cuenta la normativa de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”**. La solicitud de la Ampliación de plazo de vigencia **deberá presentarse 15 días antes del vencimiento**. Dentro de los quince 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Residente de Obra, cuantifica y solicita la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora y/o paralización afecte a la Ruta Crítica, del programa de ejecución de obra vigente.

De la revisión de los documentos obrantes en la **Resolución Gerencial Regional N° 012-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 08/06/2023**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por un periodo de 113 días calendarios, para la ejecución del citado Proyecto, con CUI N° 2312428, comprendido a partir del **22/02/2023 al 14/06/2023**, por ende se tiene como fecha de término reprogramada el **14/06/2023**, sin embargo el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo, en **fecha 29 de mayo de 2023**, mediante el **Informe N° 121-2023- GRA.APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-CAE**, instruido por el Residente de Obra del Citado Proyecto, conforme se suscribe en el **Cuaderno de Obra, de fecha 29/05/2023**, respecto de Ampliación de Plazo, viendo que el término de plazo de ejecución culminaba en fecha del **14 de junio de 2023**, para ello, el Residente de Obra, estando en el **plazo correspondiente**, precisa en resumen la cuantificación final de ampliación de plazo, siendo **47 días calendarios**, plazo necesario para que se ejecute las metas programadas del proyecto.

Ahora, bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, conforme a la Directiva N° 001-2022, establece que: El Inspector o Supervisor de Obra, emite un informe que sustenta técnicamente su **OPINIÓN FAVORABLE**, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad y al Residente, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Al respecto, se aprecia que el Supervisor de Obra, remitió su informe a la Entidad y al Residente de Obra, en fecha **30/05/2023**, según el Expediente en mérito al **Informe N° 031-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/I.O-ARG**, es decir que el responsable del proyecto cumplió con los requisitos en el término del plazo de los 15 días conforme establece la Directiva. En ese sentido, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión a la Entidad y al Residente de Obra, que habiendo prevenido la culminación de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto citado, el Residente de Obra, cumplió en pronunciarse en el término de 15 días para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará con las **CAUSALES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, considerando el retraso de ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados del adicional N° 002 (año 2022).

En tal sentido, teniendo en cuenta que los informes técnico de la Coordinación de Supervisión de Proyectos, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, y conforme a lo indicado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluye que habiéndose seguido el procedimiento detallado conforme a la Directiva, corresponde a esta Dirección, emitir acto resolutorio de **APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por el periodo de 47 días calendarios, comprendido desde el 15 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023**, para la continuación de la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 24389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2312428 – **META -033-2023**, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2023**, la misma que será atendido para los servicios considerando el retraso de ejecución por las Partidas Nuevas y Mayores Metrados del adicional N° 002, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, conforme se estableció en el Asiento N° 107 de Cuaderno de Obra, instruido en fecha **03/07/2023**, conforme a las causales sustentadas por Paralización temporal de Obra, de acuerdo del Informe N° 121-2023- GRA.APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-CAE, instruido por el Residente de Obra-Ing. **CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL**, y en concordancia del **Informe N° 031-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/I.O-ARG**, instruido por el Supervisor de Obra-Ing. **ÁNGELA RAMOS GALDOS**, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio.

Que, con Opinión Legal N° 444-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis y señala que: Estando a las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Supervisión, Liquidación y





Transferencia de Proyecto de Inversión, El Coordinador de Supervisión, Dirección Regional de Infraestructura, OPINA: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por el período de 47 días calendarios, comprendido desde el 15 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, para la continuación de la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2312428 – **META -033-2023**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2023**, conforme a las causales sustentadas las causales considerando el retraso de ejecución por las Partidas Nuevas y Mayores Metrados del adicional N° 002, en mérito del Informe N° 121-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, instruido por el Residente de Obra, **Ing. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL**, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente opinión legal.

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión, que previamente citada se establece que para la Ampliación de Plazo, quien aprueba mediante Resolución Administrativo, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por el período de 47 días calendarios, comprendido desde el 15 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, para la continua ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN DE APURÍMAC**, con CUI N° 2312428 – **META -033-2023**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2023**, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	09/02/2022	R.G.R. N° 046-2021-
PLAZO DE EJECUCIÓN	300	GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de
FECHA DE TERMINO	05/12/2022	Exp. Técnico)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	78	R.G.G.R. N°085-2023-
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/02/2023	GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	113	R.G.R. N°012-2023-
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	14/06/2023	GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	47	APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	31/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO FINAL	15/06/2023	31/07/2023

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO:** **PRECISAR**, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



029

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL – Residente de Obra, Ing. ÁNGELA RAMOS GALDOS – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



*[Handwritten signature]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C  
DAM/GRI  
MQCH/DRAJ  
DLSVABOG.



